

POLITICAS DE LA JUNTA ESCOLAR DE BARABOO
446 Búsqueda y Aprehensión
BÚSQUEDA Y APREHENSIÓN

(BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES Y/O PERTENENCIAS PERSONALES)

La Junta de Escolar de Baraboo a encomendado a las autoridades escolares la responsabilidad de salvaguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes en su cuidado. En la ejecución de esa responsabilidad, las autoridades escolares pueden buscar en las propiedades escolares como los casilleros utilizados por los estudiantes o la persona o la propiedad, incluyendo vehículos de un estudiante, de acuerdo con la siguiente política.

La Junta reconoce que la privacidad de los estudiantes o sus pertenencias no podrán ser violadas por la búsqueda y aprehensión no razonable y dirige que ninguna búsqueda de estudiante sea conducida sin la sospecha razonable de que la búsqueda resultará con evidencia de que el estudiante violó o está violando la ley, política de la Junta o regla escolar. Cualquier búsqueda bajo este párrafo deberá ser razonable en alcance y razonable en la manera en la que será dirigida. El grado de la búsqueda será determinado por la seriedad de la alegada infracción, la edad y género del estudiante, el historial disciplinario del estudiante y otra información o circunstancias relevantes.

Esta autorización para búsqueda deberá aplicar a todas las situaciones en las cuales el estudiante está bajo la jurisdicción de la Junta.

El permiso para que un estudiante traiga un vehículo a la propiedad escolar, deberá ser condicionado por el consentimiento por escrito de búsqueda en el vehículo y todos los contenedores dentro de éste en caso de sospecha razonable de que la búsqueda producirá evidencia de la violación de una ley particular, regla escolar, o una condición que ponga en peligro la seguridad o salud del estudiante conductor o de otros. El estudiante no deberá esperar ninguna privacidad de cualquier vehículo o contenido de cualquier vehículo operado o estacionado en propiedad escolar.

Salvo a lo dispuesto a continuación, el requisito de búsqueda de un estudiante o sus posesiones será dirigido por el principal o su designado(a). El Principal o su designado(a) deberá intentar obtener un consentimiento ofrecido libremente y por escrito del estudiante para la inspección; sin embargo, siempre y cuando exista una sospecha razonable de conformidad con los párrafos anteriores, el director o su designado(a) llevará a cabo la búsqueda sin tal consentimiento. Siempre que sea posible, la búsqueda se llevará a cabo por el director o su designado(a) en la presencia del estudiante y un miembro del personal que no sea el director o su designado(a). Una búsqueda ante la sospecha razonable de que la salud y la de seguridad son inmediatamente amenazados se llevará a cabo con la velocidad y despacho que sea necesario para proteger a las personas y bienes.

La búsqueda de la persona de un estudiante o de pertenencias personales íntimas se llevará a cabo sólo en circunstancias excepcionales, cuando la salud, la seguridad o la seguridad del sistema escolar están inmediatamente amenazados y se llevará a cabo por una persona del sexo del estudiante, en la presencia de otro miembro del personal del mismo sexo.

La Junta autoriza el uso de los instrumentos de prueba de aliento para determinar si un estudiante ha consumido alcohol.

El Director o su designado(a) será responsable del pronto reporte por escrito de cada búsqueda del estudiante, incluyendo las razones de la búsqueda, la información recibida que estableció la necesidad de la búsqueda y el nombre del informante, en su caso, las personas presentes en el momento que la búsqueda se llevó a cabo, cualquier sustancia u objeto encontrado y la disposición que se haga de ellas, y tomar cualquier acción posterior. El Director o su designado(a) será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier sustancia ilegal o peligrosa o un objeto tomado de un estudiante.

El Administrador de Distrito, o su designado(a), podrá solicitar la asistencia de una agencia de aplicación de la ley, en la aplicación de cualquier aspecto de esta política. Cuando los agentes del orden participen en una búsqueda en la escuela o en una actividad escolar de conformidad con una solicitud del Administrador del Distrito, o su designad(a), la búsqueda se llevará a cabo por los agentes del orden público, en conformidad con las normas jurídicas aplicables a los agentes del orden.

Todo lo encontrado en el curso de una búsqueda en conformidad con esta política, que constituya una evidencia de una violación de una ley en particular, o regla de la escuela o que ponga en peligro la seguridad o la salud de cualquier persona será sometida y utilizada como evidencia en su caso. Los elementos incautados serán devueltos a su dueño si los artículos pueden ser legalmente poseídos por el dueño.

El Administrador de Distrito elaborará directrices administrativas para implementar esta política y deberá proporcionar a los estudiantes y al personal una notificación escrita de dicha política y las directrices por lo menos una vez al año.

LEGAL REF. Secciones 118.32, 118.325 y 118.74 Estatutos de Wisconsin

Decisión de la Suprema Corte de los E.U. - New Jersey v. T.L.O. (105 S. Ct. 733, 83 L.Ed. 2d, 1985) Decisión de la Corte de Apelaciones de Wisconsin - In re L.L. (90 Wis. 585, 280 N.W. 2d 343, 1979)

Decisión de la Corte Suprema de Wisconsin - En el interés de Angelia D. B. (Case No. 95-3104 CROSS REF.: 443.4 Uso de Alcohol y Otras Drogas del Estudiante

Búsqueda de Casilleros y Otras Propiedades Escolares

Uso de Unidades Caninas en Actividades de Búsqueda

Plan de Seguridad Escolar

882.1-Expectativas de la regla de la policía y Oficiales de Enlace de la Escuela

ADOPTED: November 9, 1998

REVISED: June 9, 2008

Last Updated: 7/13/09

446.1 Search of Lockers

BÚSQUEDA DE CASILLEROS Y OTRAS PROPIEDADES ESCOLARES

POLITICA DE LA JUNTA ESCOLAR DE BARABOO

La Junta reconoce la necesidad de almacenamiento en la escuela de las posesiones de los estudiantes y facilitará lugares de almacenamiento, incluyendo escritorios y armarios, con ese fin. Los escritorios y los armarios son propiedad del Distrito Escolar de Baraboo. En ningún momento el Distrito renuncia a su control exclusivo de los escritorios y armarios para la comodidad de los estudiantes.

Los casilleros y escritorios pueden ser buscado por las autoridades escolares en cualquier momento, según se determine necesario o conveniente, sin el consentimiento del estudiante, sin notificar al estudiante y sin necesidad de obtener una orden de allanamiento. Una demostración de una causa razonable o sospecha no es una condición necesaria para una búsqueda bajo esta política. Para los propósitos de esta política, "las autoridades escolares" incluyen el director de la escuela o su designado(a).

La Junta dirige al director de la escuela o su designado(a) para llevar a cabo una inspección de rutina de todos los lugares de almacenamiento de este tipo por lo menos anualmente.

Todo lo encontrado en el curso de una búsqueda en conformidad con esta política, que constituye una evidencia de una política, regla o ley o que ponga en peligro la seguridad o la salud de cualquier persona, serán capturados y utilizados como evidencia en su caso. Elementos incautados serán devueltos al propietario si los artículos pueden ser poseídos por el dueño totalmente dentro de la ley.

Directores de las escuelas deberán proporcionar a los alumnos una notificación por escrito de esta política por lo menos una vez al año.

LEGAL REF.: Section 118.325 Estatutos de Wisconsin
Decision de la Corte Suprema U.S. - New Jersey v. T.L.O, (U.S. 105 S. Ct,
733, 83 L.Ed.2d, 1985)

CROSS REF.: 446 BÚSQUEDA Y APREHENSIÓN

446.2 Uso de Unidades Caninas en la Búsqueda

720 Plan de Seguridad Escolar

882.1 Las expectativas de Funcionario de Enlace de la Policía de la Escuela

APROVADO: 11 de octubre de 1993

REVISADO: 9 de noviembre de 1998